EXTRANJERIA

Residencia no lucrativa

Autorización inicial de residencia temporal no lucrativa

Por **Redacción Aray Asociados** Publicado el 8 de febrero de 2023

El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

DURACIÓN Y RENOVACIÓN	ACTUALIZADO
Vigencia inicial: La autorización inicial de residencia no lucrativa tiene una validez de 1 año.	**7 de noviembre de 2026**

Temas: Estilo de vida · Retiro · Educación

En esta página

01 Descripción
02 Ventajas de esta autorización
03 ¿Quién puede solicitarlo? (incluye familiares)
04 Requisitos generales
05 Documentación necesaria
06 Procedimiento de solicitud
07 Duración y renovación
08 Preguntas frecuentes (FAQ)
09 Normativa aplicable

01 Descripción

La residencia no lucrativa es una autorización que permite a ciudadanos extracomunitarios residir legalmente en España sin realizar actividades laborales o profesionales. Está dirigida a personas que cuentan con medios económicos suficientes para mantenerse en el país sin necesidad de trabajar.

02 Ventajas de esta autorización

- Permite residir legalmente en España sin realizar actividad laboral
- Posibilidad de incluir a familiares desde el inicio de la solicitud
- Acceso al sistema sanitario mediante seguro privado
- Puede renovarse y servir como base para futuras modificaciones de residencia
- Posibilidad de optar a la residencia de larga duración tras el tiempo legal requerido

03 ¿Quién puede solicitarlo? (incluye familiares)

✓ Perfil del solicitante principal

- Ciudadanos extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo ni de Suiza, y que deseen residir en España sin ejercer actividad laboral o profesional.

✓ Quién debe ser el solicitante principal

- La solicitud debe ser presentada por el propio interesado ante la misión diplomática u oficina consular española en su país de residencia. Este solicitante debe demostrar disponer de recursos económicos suficientes y un seguro médico.

✓ Familiares que pueden acompañarlo en la misma solicitud

› **Pueden incluirse en la misma solicitud, como dependientes del solicitante principal:**

- El cónyuge o pareja de hecho acreditada
- Los hijos menores de edad
- Los hijos e hijas mayores de edad del solicitante o de su cónyuge, pareja registrada o pareja estable y que tengan una discapacidad que requiera de apoyo o que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud.

04 Requisitos generales

- No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- Ser mayor de edad (18 años o más).
- No encontrarse irregularmente en territorio español.
- Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido durante los últimos cinco años, por delitos existentes en el ordenamiento español.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- Tener los medios económicos necesarios para sufragar los gastos de estancia y regreso y, en su caso, los de sus familiares. Para su sostenimiento mensualmente el 400 % del IPREM. Para el sostenimiento de cada uno de sus familiares, mensualmente, el 100% del IPREM.
- Contar con un seguro público o privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- No padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al acogerse a un programa de retorno voluntario.
- Haber abonado la tasa por tramitación de los procedimientos.

05 Documentación necesaria

Para el solicitante principal:
☐ Pasaporte completo y en vigor
☐ Certificado de antecedentes penales
☐ Certificado médico conforme a lo exigido por el Reglamento Sanitario Internacional
☐ Documentación acreditativa de los medios económicos (por ejemplo, extractos bancarios, rentas, inversiones, etc.)
☐ Póliza y justificante de pago de un seguro médico con cobertura en España
☐ Formulario de solicitud de visado nacional

- ☐ Justificante de abono de la tasa correspondiente

Para familiares (si se incluyen en la solicitud):

- ☐ Documentación que acredite el vínculo familiar (certificados de matrimonio, nacimiento, etc.)
- ☐ Certificados médicos y de antecedentes penales, según aplique

06 Procedimiento de solicitud

1 **Reunión Documental**

El interesado debe recopilar todos los documentos exigidos y cumplir con los requisitos establecidos.

2 **Presentación de la solicitud**

Se presenta personalmente en la misión diplomática u oficina consular española del país de residencia.

3 **Resolución y emisión del visado**

El consulado resuelve la solicitud en un plazo de hasta 3 meses. En caso de concesión, se expide el visado.

4 **Entrada en España y trámites finales**

El solicitante debe entrar en España durante la vigencia del visado y solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en el plazo de un mes desde la entrada.

07 Duración y renovación

Vigencia inicial:

La autorización inicial de residencia no lucrativa tiene una validez de 1 año.

Renovación:

Puede renovarse por 2 años, siempre que se mantengan las condiciones que justificaron la concesión inicial, incluyendo:

Medios económicos suficientes

Seguro médico

Residencia efectiva en España durante al menos 183 días por año natural

08 Preguntas frecuentes (FAQ)

Aunque no pueda trabajar, ¿tengo la posibilidad de invertir?

Sí. Muchas personas creen que no pueden invertir con este tipo de autorización porque lo relacionan con una actividad profesional, sin embargo, la Residencia No Lucrativa sí te permite invertir y tener así una fuente de ingresos extra mediante, por ejemplo, reparto de dividendos empresariales.

¿Esta autorización de residencia me permite estudiar en España?

Sí, los extranjeros que disponen de una autorización de residencia no lucrativa pueden realizar libremente actividades formativas y/o académicas en España. Y, a pesar de no poder trabajar, pueden perfectamente realizar prácticas universitarias, aunque sean remuneradas, pues de conformidad con el artículo 2.3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, las prácticas universitarias a través de convenios con entidades profesionales tienen un carácter netamente formativo y por ende no tienen naturaleza laboral.

¿Qué sucede si decido trabajar después de obtener la residencia no lucrativa?

Tendrías que solicitar un cambio de tu autorización de residencia a una que permita trabajar, como la autorización de residencia y trabajo.

¿Una vez conseguido el visado de la RNL, puedo residir en otros países de la Unión Europea?

No, este visado solo permite a los solicitantes a residir en el territorio español, no obstante, este tipo de permiso da derecho a circular libremente en el territorio Schengen sin ninguna limitación.

¿Pueden mis hijos acceder a la educación publica con esta autorización de residencia?

Si, los hijos menores del solicitante tienen la posibilidad de acceder a los colegios públicos una vez empadronados en la ciudad donde vaya a residir. Por lo tanto, no es recomendable solicitar el acceso a un colegio público desde el inicio de la tramitación del visado dado que el solicitante y sus familiares se encontraría fuera del territorio español y no estarían empadronados.

09 Normativa aplicable

- Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículos 30 bis y 31)
- Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (artículos del 45 al 49).

¿Necesita asesoramiento personalizado?
Cuéntenos su caso y le orientaremos
Escríbanos un mensaje